

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado:	17 433 31 89 001 2021-00098-00
Demandante:	CARLOS ARTURO SALAZAR GARCÍA
Demandada:	BERTULIO AUGUSTO ZULUAGA ARISTIZÁBAL
Auto Laboral	N°. 055

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada en los términos legales, la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada mediante apoderado por **CARLOS ARTURO SALAZAR GARCÍA** contra **BERTULIO AUGUSTO ZULUAGA ARISTIZÁBAL**, atendiendo el escrito anejado, cual permite dilucidar el envío del escrito contentivo de la demanda al correo electrónico de la parte demandada, al igual que su corrección, se advierten entonces reunidos los requisitos de los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del Código de Procedimiento Laboral e igualmente entonces del Decreto Legislativo 806 2020; por tal razón se procederá con su admisión.

En corolario de lo anterior, se dispondrá la notificación de este proveído a la demandada, esto es el señor **BERTULIO AUGUSTO ZULUAGA ARISTIZÁBAL**, a quien se le pondrá de presente que la demanda debe contestarse con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y la audiencia pública delimitada en el Art. 77 ejusdem, se señalará una vez surtida la diligencia de enteramiento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada mediante apoderado judicial por el señor **CARLOS ARTURO SALAZAR GARCÍA** contra el señor **BERTULIO AUGUSTO ZULUAGA ARISTIZÁBAL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, el auto admisorio de esta demanda al señor **BERTULIO AUGUSTO ZULUAGA ARISTIZÁBAL**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.L.

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado:	17 433 31 89 001 2021-00098-00
Demandante:	CARLOS ARTURO SALAZAR GARCÍA
Demandada:	BERTULIO AUGUSTO ZULUAGA ARISTIZÁBAL
Auto Laboral	N°. 055

TERCERO: ORDENAR EL TRASLADO del libelo al mencionado señor, en observancia del Art. 74 del C.P.L., por ende será el mencionado por el término de diez (10) días a partir de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo

Juzgado De Circuito

Caldas - Manzanares

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bc293d42e219f7bc63039062c2cf40d591f97009563f3fda8724e8be6547bc**

Documento generado en 30/08/2021 04:18:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>